

ORDEN de 29 de diciembre de 2008, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convocan dos becas de formación en prácticas en el Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica.

El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, recoge en el artículo 2, apartado 4, letra c) sobre líneas y programas subvencionables el programa de formación, investigación, prácticas o colaboración que tiene como finalidad apoyar la formación de posgraduados universitarios, de nivel medio y superior que deseen realizar trabajos de investigación, formación, prácticas o colaboración en aquellas áreas propuestas por el Departamento competente en materia de salud y consumo y sus organismos públicos.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

El Departamento de Salud y Consumo convoca dos becas de formación en prácticas en el Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica.

Bases

1. Requisitos

1.1 Para optar a estas becas los solicitantes deberán estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, y ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

1.2 Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.3 No haber disfrutado la misma beca con anterioridad por un periodo superior a 12 meses.

1.4 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social.

1.5 Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, uniendo a las mismas los documentos que a continuación se indican:

- a) Instancia de solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Salud y Consumo.
- b) Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- c) Curriculum vitae del aspirante con indicación de estudios complementarios y otros méritos relacionados con las prácticas a realizar, acreditados con la documentación pertinente.
- d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluido en la presente convocatoria.

2. Plazo de solicitud

Las becas podrán solicitarse dentro de los diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Selección

3.1 Comisión de Selección: la selección de los becarios se efectuará por una comisión integrada por las siguientes personas:

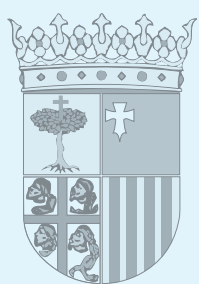
Presidente: El Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo quien podrá delegar en el Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.

Vocales: La Jefa de la Sección de Información y Documentación, un titulado Superior de Informática y un diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Secretaria: La Jefa de Negociado de Información y Documentación.

3.2 Los criterios de valoración para la concesión de las becas serán los siguientes:

- a) Expediente académico, hasta 3 puntos
- b) Formación o experiencia en asuntos relacionados con las materias competencias del Departamento de Salud y Consumo, hasta 2 puntos.
- c) Formación o experiencia en tratamiento de la información en documentos electrónicos y gestión y creación de bases de datos documentales, hasta 2 puntos
- d) Formación o experiencia relacionada con aplicaciones Internet, en especial con el gestor de contenidos Oracle Portal, diseño gráfico y multimedia, hasta 2 puntos.



e) Otros méritos, hasta 1 punto.

La última fase de selección se efectuará mediante una entrevista personal a los 3 primeros candidatos, resultantes del concurso de méritos.

La Comisión elaborará una lista de suplentes para el caso de renuncia, o no justificación de requisitos y méritos de los seleccionados.

3.3 La concesión de las becas se realizará por Orden de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, siendo incompatible con cualquier tipo de beca o ayuda similar concedida por Entidades públicas o privadas.

4. Dotación y devengo

Las becas estarán dotadas con 971 euros mensuales brutos, que se harán efectivos por meses vencidos.

Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16010.4111.480.056.91002 por un importe global cada una de 11.652 euros.

5. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de las becas se extenderá desde la selección del candidato hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiéndose prorrogar por un año.

La dotación anual de las becas prorrogadas experimentará un incremento igual al IPC, supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

6. Obligaciones de los becarios

6.1 Desarrollarán sus prácticas durante la jornada establecida con carácter general en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.2 La inasistencia sin justificar y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de las becas previas las diligencias oportunas.

6.3 La renuncia a las becas por cualquier causa dará lugar a su concesión a la persona siguiente en el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección y durante el tiempo que reste hasta su conclusión.

6.4 La condición de becarios no dará lugar bajo ningún concepto, a relación administrativa ni laboral con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social, si bien los becarios disfrutarán de cobertura de accidentes.

6.5 Finalizadas las prácticas, los becarios deberán remitir a la Secretaría General Técnica una memoria de las tareas desarrolladas.

7. Certificado de prácticas

El Departamento de Salud y Consumo, a la vista de las memorias presentadas por los beneficiarios, expedirá los correspondientes certificados de las prácticas previa solicitud de los mismos.

8. Incidencias

8.1 Por el Departamento de Salud y Consumo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en aplicación de las presentes bases.

8.2 El incumplimiento por parte de los becarios de las obligaciones previstas en el artículo 9 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón y en las presentes bases llevará aneja la anulación de la beca.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2008.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**